

EL “ESTADO DE CULTURA” EN MÉXICO*

*Al doctor José Narro Robles
rector de la Universidad Nacional Autónoma de México*

En su alocución al recibir el premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades el 23 de octubre último, el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, José Narro, sostuvo que ante la debacle del sistema financiero mundial deben proponerse nuevos esquemas de desarrollo que permitan a los jóvenes recuperar la esperanza en un futuro más alentador, en donde lo humano y lo social sean lo importante.

En consonancia con aquel discurso, el pasado miércoles 4 el rector de nuestra máxima casa de estudios hizo una referencia específica al caso de México. En el acto inaugural del foro Pacto Nacional para la Reforma Económica, efectuado en el Antiguo Palacio del Ayuntamiento, declaró que el modelo económico que sigue el país “ya dio lo que podía dar y ya no nos sirve ni para vernos hacia fuera, mucho menos para resolver los problemas que tenemos hacia adentro”.

Las proclamas del doctor José Narro —planteadas cuando se perfilaba un Presupuesto de Egresos de la Federación restrictivo en general, y en particular para las universidades públicas—, merecen una profunda reflexión en estos tiempos aciagos que vive el país, sobre todo si consideramos que a la crisis de la política en México se suma ahora la crisis del futuro, un futuro cuya ilegibilidad va en constante aumento.

El veredicto del rector de la UNAM es irrefutable: sin ciencia propia una sociedad queda condenada a la maquila o a la medianía en el desarrollo; más grave aún es la institucionalización de la servidumbre científica.

Ante tal estado de cosas predomina entre los gobernantes una “miopía temporal” que se traduce en una amnesia respecto del pasado y en la incapacidad para inscribir a nuestra sociedad en un futuro promisorio.

* Sánchez Cordero, Jorge A., “El Estado de cultura en México”, *Revista Proceso*, México, núm. 1724, 15 de noviembre de 2009.

Por ello, frente a este escenario, cobra especial relevancia el hecho de que al Estado mexicano le han sido impuestos, por ley, nuevos deberes en materia cultural y, consecuentemente, en materia educativa y de apoyo a la investigación científica.

Pero hay que advertir un riesgo: el cumplimiento de esos nuevos deberes culturales se abandona, sin embargo, a la libre discrecionalidad.

El mandato al que nos referimos con respecto al Estado mexicano está explicitado en la reforma del artículo cuarto constitucional, cuyo decreto correspondiente fue publicado el 30 de abril último en el *Diario Oficial de la Federación* y es lo suficientemente contundente para neutralizar una sensación de anomia que, además de artificial, se ha fomentado subrepticia y deliberadamente en el país.

Esta reforma obliga al gobierno a observar un “Estado de cultura” y a garantizar el ejercicio de las nuevas libertades culturales. Es un mandato que el gobierno debe acatar y al que debe responder.

El Estado de derecho, el Estado democrático y el Estado social son los tres sintagmas que constituyen la concepción moderna del Estado. El Estado de cultura, por su parte, rescata la importancia del elemento cultural, arraiga la democracia cultural y, con ello, adquiere la misma trascendencia de los otros tres sintagmas, pero con una significación específica: es el principio humanizador de la acción del Estado.

Los fundamentos del Estado de cultura en México, a partir de la reforma constitucional referida, son los principios del desarrollo de la cultura y de la libertad inherente a ella, y su propósito específico es determinar las obligaciones esenciales del Estado: la promoción, el desarrollo y el progreso cultural. Estado de cultura significa garantizar el libre cultivo de la ciencia y de la cultura, de su autonomía y de su libre transmisión. En suma, la cultura hace la libertad, y únicamente en un Estado de cultura se les puede asegurar a nuestros conciudadanos su plena libertad.

La constitucionalización de la cultura

La “constitucionalización de la cultura” implica una visión plena y articulada de los diversos fenómenos que conlleva “lo cultural”. Este proceso resulta ser un catalizador en la valoración pública de la cultura. La reforma constitucional aquí analizada despliega la noción de cultura en toda su plenitud a través de una función globalizadora: el acceso y fomento al patrimonio cultural material e inmaterial, una nueva actitud de los ciudadanos

frente al poder público, y la síntesis de la totalidad de los diversos contenidos que provienen de la noción étnica de cultura, como derecho a la diferencia.

La Constitución está, pues, animada por una dimensión cultural genérica: la protección de bienes culturales, las libertades específicas de la cultura, las cláusulas expresas sobre el patrimonio cultural y los elementos generales del Estado de cultura.

El Estado de cultura en México se articula en lo sucesivo en función de tres principios básicos: libertad, pluralismo y progreso de la cultura, que aseguran la formación y el desarrollo de la personalidad de nuestros conciudadanos como condiciones necesarias para su superación y su participación en la democracia cultural. Esto significa dar opciones de participación y representación a todos los agentes que actúan en el espectro social: personas, grupos y comunidades culturales. Pero más significativamente, implica darles acceso a la toma de decisiones que les atañen.

Es en esta perspectiva en la que deben insertarse los deberes culturales públicos del Estado mexicano: la promoción y preservación de la cultura y la educación. Son estas últimas las que garantizan el libre y pleno ejercicio de la democracia. La cultura y la educación crean el presupuesto básico de la libertad de conocer, la capacidad para decidir y la facultad de discernimiento.

Las nuevas libertades culturales

La reforma constitucional en este campo le impone al Estado la obligación de promover la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

La expresión de la libertad cultural comprende tanto el derecho a las libres creaciones literarias, artísticas, científicas y técnicas, calificadas como “libertades intelectuales”, como el producto de esas creaciones que sustancian los derechos de autor. La reforma en la materia establece, sin embargo, que en ningún caso se puede afectar *ex ante* la libertad cultural, ni la comunicación de su creación.

La libertad de creación científica conlleva un proceso discursivo metódico, racional y contrastado en el que el método resulta más relevante que el resultado. El menoscabo presupuestal a la ciencia y a la tecnología implica el impulso de un modelo oscurantista contrario a la Constitución, cuando es justamente el pleno ejercicio de la libertad de creación científica, entre otras libertades, el que puede asegurar la apertura de espacios para el desarrollo humano imprescindible en nuestra sociedad.

La supervivencia de un sistema social exige garantizar, a través de una organización social eficaz, la transmisión de su herencia cultural. Los medios de transferencia cultural, que han variado históricamente, están a su vez relacionados con el sistema político y económico, de tal manera que si se produce un cambio en los contenidos culturales de una sociedad, puede considerarse este hecho como una fuente de cambios sociales.

La cultura en este sentido no abarca sólo un conjunto de conocimientos, artes y técnicas que se adquiere por medio del aprendizaje, sino que involucra incluso la conformación de la personalidad de los individuos al imbuirles las pautas de conducta y el sistema de valores vigentes en una determinada sociedad. El acceso a la cultura representa, por lo tanto, la integración de los individuos al sistema social.

Un nuevo contrato cultural

Los paradigmas prevalecientes en México obligan a la concertación de un nuevo contrato cultural que en apariencia plantea nociones contradictorias y excluyentes. El debate que se impone ahora es por la democracia cultural. La igualdad de las culturas es una noción correlativa a una conciencia democrática. Precisemos: la democracia política es esencialmente civil. Es la *civilidad* la que le da sustento y está sometida a la legislación. La democracia cultural, por el contrario, valora el origen cultural, y los derechos culturales se abandonan a la libre apreciación de sus defensores.

Concomitantemente al reclamo de la observancia de la Constitución contra la socavación de nuestras libertades culturales, resulta imperativo el establecimiento de un nuevo contrato cultural en el que prevalezca la revalorización de la conciencia cultural y que evite hacer de los orígenes una razón superior, de la convicción un derecho, de la diferencia un culto, de la pertenencia una vanidad y de la identidad cultural una virtud.